Consejería de
Administración Pública

Dirección General de Administración Local.

Justicia e Interior

Avda. de Huelva, 2
0607.1BADAJOZ
Teléfono: 924 01 20 18
Fax: 924 01 20 17

JUNTA DE EXTREMADURA

APROSUBA – 12
C.I.F: G-06061832
Avda. del Parque, s/n
06630. Puebla de Alcocer (Badajoz)

JUNTA DE EXTREMADURA
REGISTRO ÚNICO
Salida Nº 2014038090003315
28/04/2014 09:54:27

Fecha: 27 de octubre de 2011
Ref.: FJCG / ASOCIACIONES
Asunto: RDO. RESOLUCIÓN INSCRIPCIÓN UTILIDAD PÚBLICA

Remitimos resolución de inscripción de utilidad pública de la Asociación arriba referenciada, inscrita en este Registro Provincial de Asociaciones de Badajoz con fecha 16 de abril del presente año.

Badajoz, a 28 de abril de 2014
POR EL REGISTRO DE ASOCIACIONES,

JUNTA DE EXTREMADURA
UNIDAD TERRITORIAL BADAJOZ
Consejería de Administración Pública

Fdo.: Francisco José Carrasco González

Consejería de
Administración Pública

Dirección General de Administración Local,
Justicia e Interior
Registro de Asociaciones

Avda. Valhondo, s/n
06800 MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 53
Fax: 924 00 51 52

APROSUBA - 12
Avda. del Parque, s/n
06630. PUEBLA DE ALCOCER (Badajoz)

Recibida del Ministerio del Interior, la Orden de 02 de abril de 2014, por la que se declaran de utilidad pública diversas asociaciones, resultan los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero - La ASOCIACIÓN A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE PUEBLA DE ALCOCER Y SU COMARCA (APROSUBA-12), con domicilio social en Puebla de Alcocer (Badajoz), Avda. del Parque, s/n, figura inscrita en este Registro de Asociaciones, con fecha siete de julio de mil novecientos ochenta y siete, con el número de registro 1.214, de la Sección Primera, de la provincia de Badajoz.

Segundo – El Ministerio del Interior, mediante Orden de 02 de abril de 2014, declara de utilidad pública diversas asociaciones, entre las que se encuentra la asociación mencionada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero – La vigente Constitución Española reconoce, en su artículo 22, el Derecho de Asociación, desarrollado en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, que en los artículos 32 a 36, regula las Asociaciones de Utilidad Pública.

Segundo – El Real Decreto 1497/2003, de 28 de noviembre, desarrolla la citada Ley Orgánica y en su artículo 2.e, establece como un acto inscribible la declaración y la revocación de la condición de utilidad pública.

Tercero – La Comunidad Autónoma de Extremadura ostenta la competencia en materia de Asociaciones, en virtud del artículo 9.1. apartado 45, del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, competencias que fueron transferidas por Real Decreto 62/1995, de 24 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de asociaciones.

Por lo expuesto, HE RESUELTO inscribir la declaración de utilidad pública de la ASOCIACIÓN A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE PUEBLA DE ALCOCER Y SU COMARCA (APROSUBA-12), dictada por el Ministerio del Interior.

Contra la presente Resolución, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Administración Pública, de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo prevenido en los arts. 107, 114 y siguientes, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 101, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Mérida, a 16 de abril de 2014.

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, JUSTICIA E INTERIOR, POR DELEGACIÓN DE FIRMA. RESOLUCIÓN 30-04-2013
EL JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y REGISTROS

FDO.: LUIS MORALES SÁNCHEZ